



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 150-2020-AMAG/DG

Lima, 30 de octubre de 2020

VISTOS:

Las solicitudes de devolución de dinero formuladas por las señoras **ELIANA MAMANI ARIAS y ELIZABETH ROJAS SERRANO**, el Informe N° 942-2020-AMAG/DA e Informe N° 352-2020-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0143-2020-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 105-2020-AMAG-PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0348-2020-AMAG/FIN-TES, Informe N° 0137-2020-AMAG/FIN-TES, Informe de Pago Actividad Académica N° N°021-2020-AMAG-TES-L.B.LB e Informe de Pago Actividad Académica N° N°013-2020-AMAG-TES-L.B.LB de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, a través del Informe N° 352-2020-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre las solicitudes de devolución de dinero formuladas por las señoras **ELIANA MAMANI ARIAS y ELIZABETH ROJAS SERRANO**. Asimismo, mediante Informe N° 942-2020-AMAG/DA, remite el Informe de Tesorería solicitado con Informe N° 168-2020-AMAG-AL;

Que, solicita la señora Mamani Arias, la devolución del pago por concepto de Inscripción al 24° PROFA, por cuanto no logró su inscripción por fallas en el grabado de sus datos en el sistema;

Que, peticona la señora Rojas Serrano, la devolución del pago por Derecho de Inscripción al Proceso de Admisión al PROFA 2020, debido a que no pudo inscribirse al no contar con todos los documentos sustentatorios que se requerían en dicho procedimiento;

Que, a través del Informe N° 105-2020-AMAG/DA/PROFA, del 3 de marzo del presente, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Las profesionales adjuntaron los comprobantes de pago originales efectuados ante el Banco de la Nación, por un monto de S/.307.90 soles (Trescientos siete y 90/100 soles) cada una.
- ii) Las razones por los que las profesionales solicitan la devolución de pago es porque en el caso de Eliana Mamani Arias no pudo inscribirse por fallas en el sistema y en el caso de Elizabeth Rojas Serrano no registró su inscripción en la ficha al 24° PROFA debido a que no contaba con todos los documentos de sustento.

- iii) Se verificó en el Sistema de Gestión Académica que las dos (02) profesionales no han hecho uso de los comprobantes de pago, en razón que no están inscritas al 24° PROFA.
- iv) Dicha Subdirección considera viable las devoluciones de pago efectuadas por las postulantes, por concepto de derecho de Inscripción al Proceso de Admisión al 24° PROFA, por el monto de S/. 307.90 soles a cada una.

Que, con Informe N° 0348-2020-AMAG/FIN-TES, Informe N° 0137-2020-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 021-2020-AMAG-TES-L.B.LB, que remite copia del Informe de Pago de Actividad Académica N° 013- 2020-AMAG-TES-L.B.L.B, Tesorería da cuenta del abono realizado por las solicitantes, cuyas devoluciones peticionan;

Que, mediante Informe N° 352-2020-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y haciendo suyo el Informe N° 143-2020-AMAG-DA-ALDA, opina que se prosiga con el trámite pertinente;

Que, por tanto, de las solicitudes presentadas por las recurrentes, el Informe emitido por la Subdirectora de Programa, y los Informes de Tesorería, se determina que las solicitantes no registraron su inscripción al proceso de admisión del 24° PROFA en el Sistema, siendo este paso requisito indispensable para ser consideradas como postulantes a dicho programa, y no habiéndose procesado los vouchers de pago; procede la devolución de los montos requeridos;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione las devoluciones de pago solicitadas;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** las solicitudes de devolución de dinero formuladas por las señoras **ELIANA MAMANI ARIAS y ELIZABETH ROJAS SERRANO**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles por concepto de Inscripción al Proceso de Admisión al 24° PROFA, a cada una.

Artículo Segundo. - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar, así como determine la forma de devolución.

Artículo Tercero. - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a las interesadas.

Regístrese, cúmplase y archívese.

JORGE ROSAS YATACO
Director General (e)
Academia de la Magistratura